

## **AUTO No. 05048**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 1037 de julio 28 de 2016, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 Código de procedimiento y de lo contencioso administrativo.

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2014ER016084 del 31 de enero de 2014, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, solicito permiso de ocupación de cauce, cuyo objeto es “Contrato IDU-032-2011. Continuación y terminación de la construcción de la calzada sur de la avenida la sirena (calle153) desde la avenida paseo de los libertadores (autopista norte) hasta la avenida Boyacá en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 00738 del 5 de marzo de 2014, se otorgó permiso de ocupación de cauce permanente para la continuación y terminación de la construcción de la calzada sur de la avenida la sirena (calle153) desde la avenida paseo de los libertadores (autopista norte) hasta la avenida Boyacá en Bogotá D.C

Que la Subdirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, emitió Concepto Técnico N° 05602 del 17 de junio de 2015, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución 00738 del 5 de marzo de 2014, concluyendo:

## **AUTO No. 05048**

“(…)

### **6.CONCLUSIONES**

*Luego de realizar la verificación de finalización de obras y del cumplimiento de lo definido en las resoluciones No.00738 del 05 de marzo de 2014 y 00992 del 02 de abril de 2014, mediante la cual la Secretaria Distrital de Ambiente otorgo permiso de ocupación de cauce para el proyecto : “Continuación y Terminación de la Construcción de la calzada sur de la Avenida la Sirena (Calle 153) desde la Avenida paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la avenida la Boyacá en Bogotá D.C”, se concluye que el proyecto se entrega con un adecuado manejo ambiental de la misma , y no se identificaron afectaciones y/o impactos negativos que pongan en grave riesgo la fauna, flora y los recursos naturales con que cuenta este ecosistema protegido.*

*Por otra parte, es necesario indicar que como consecuencia del endurecimiento de aproximadamente 5,5 m2 de zonas blandes por parte de Instituto de Desarrollo Urbano-IDU deberá realizar las medidas compensatorias correspondientes según lo estipulado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No.00738 del 05 de marzo de 2014.*

(…)”

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU mediante radicado No.2016ER26243 del 11 de febrero de 2016 envió oficio y medio magnético un (1) CD de Shapes Files relacionado sobre las zonas verdes generadas en el ejercicio del área intervenida, argumentado que no existe endurecimiento en el proyecto por tal motivo se cumplió con la resolución emitida por la Secretaria de Ambiente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*”.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a

### **AUTO No. 05048**

las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 306 ibídem establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil, en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

Que el código de procedimiento civil, fue derogado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, y en consecuencia en la actualidad es aplicable el Código General del Proceso, expedido mediante Ley 1564 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 122 del Código General de Proceso establece: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

Que una vez verificado el expediente SDA-05-2014-733, y de conformidad con lo conceptuado en el concepto técnico 05602 del 17 de junio de 2017 y radicado No. 2016ER26243 del 11 de febrero de 2016, se puede concluir que las obras objeto del permiso de ocupación de cauce ya fueron terminadas y que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU identificado con NIt 899.999.081-6, dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 992 del 02 de abril de 2014, y en consecuencia ha de procederse al archivo del citado expediente.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en

**AUTO No. 05048**

el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del Artículo segundo de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, es función de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del Expediente N° SDA-05--2014-733 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU con NIT 899.999.081-6 representante legal a la señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, en la Calle 22 No. 6-27 o Calle 20 No.9-20, Bogotá D.C. conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente acto administrativo Instituto de Desarrollo Urbano -IDU con NIT 899.999.081-6 representante legal a la señora Yaneth Roció Mantilla Barón, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960 en la Calle 22 No. 6-27.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, TRASLADAR al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 05048**

**ARTÍCULO QUINTO:** En contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2017**



**ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA  
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*EXPEDIENTE: SDA-05-2014-733*

**Elaboró:**

JOHAN PAUL CUERVO RAMIREZ	C.C: 80733276	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171122 DE 2017	FECHA EJECUCION:	11/10/2017
---------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C: 52823171	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171120 DE 2017	FECHA EJECUCION:	11/10/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170880 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/12/2017
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170880 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/12/2017
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

ANGELO GIOVANNY GRAVIER SANTANA	C.C: 1030534699	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/12/2017
---------------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------